



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO SIN CONTRATO PREDOCTORAL (Programa ULE-Santander) 2026

Aprobado por Comisión de Investigación: 5/12/2025

Considerando que una de las funciones principales de la Universidad es la formación de investigadores, la Universidad de León establece el Programa de ayudas para estudiantes de doctorado sin contrato predoctoral (Programa ULE-Santander), convocatoria 2026. La finalidad es la adjudicación de ayudas para investigadores predoctorales sin contrato predoctoral de la Universidad de León. Este programa está financiado a través del convenio de colaboración entre el Banco Santander S.A. y la Universidad de León, acordado para la anualidad 2026, **siendo necesaria la inscripción de las personas solicitantes en la plataforma de Becas Santander antes del 1 de octubre de 2026 a las 23.59 h.:**

<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-para-personal-investigador-predocctoral-2026>

BASES DE LA CONVOCATORIA

1ª Destinatarios/as

Estudiantes matriculados/as a tiempo completo, a fecha de cierre de la convocatoria, en el primer año de un programa de doctorado de la Universidad de León, que no dispongan de un contrato de investigador predoctoral.

2ª Número de ayudas, distribución e importe de las mismas.

Se adjudicarán **cinco becas**, distribuyéndolas en las siguientes ramas de conocimiento, de acuerdo con la asignación a rama que corresponda a la persona que dirija la tesis doctoral de la persona solicitante (en caso de codirección, a quien figure como primer codirector), según el art. 8 del vigente Reglamento sobre Grupos de Investigación de la Universidad de León:

Arte y Humanidades
Ciencias
Ciencias de la Salud
Ciencias Sociales y Jurídicas
Ingeniería y Arquitectura

En un primer turno de reparto se adjudicará una ayuda en cada una de las ramas de conocimiento, a aquellas solicitudes con la mayor puntuación dentro de cada rama. En caso de quedar la asignación a alguna de las ramas sin candidato/a se concederá/n la/s ayuda/s no ocupada a la mayor puntuación entre las solicitudes que han quedado en segundo lugar en las diferentes ramas de conocimiento y así sucesivamente, entre éstas, de manera que el reparto se haga entre las distintas ramas de conocimiento y en función de la puntuación de las solicitudes. Se procedería de manera similar considerando las puntuaciones obtenidas por las solicitudes restantes presentadas en las distintas ramas de conocimiento que hubieran quedado en tercer lugar y así sucesivamente hasta completar el total de las ayudas convocadas. **Las ayudas tendrán una cuantía única de 2.000 euros.**



3ª Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento selectivo

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULE la instrucción del procedimiento y la resolución de la convocatoria. Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la resolución.

4ª Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán solicitar una ayuda quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personal investigador en formación predoctoral residente en España.
- b) Estar a tiempo completo matriculado/a en el primer año de un programa de doctorado de la ULE

5ª Incompatibilidades.

El disfrute de la presente ayuda será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda o beca de naturaleza análoga financiada con fondos públicos o privados, españoles o de la Unión Europea. Asimismo, será incompatible con el disfrute, la concesión o la expectativa razonable de obtención de un contrato predoctoral de la Universidad de León. La solicitud y eventual concesión de esta ayuda excluyen la posibilidad de acceder a un contrato predoctoral de la ULE correspondiente a la convocatoria 2026. Del mismo modo, las personas solicitantes que resulten adjudicatarias o beneficiarias de un contrato predoctoral de la ULE no podrán percibir esta ayuda.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de estas incompatibilidades, el abono de la ayuda quedará condicionado a la resolución definitiva de la convocatoria de contratos predoctorales de la ULE. En consecuencia, no se efectuará ningún pago hasta que dicha resolución sea firme y pueda verificarse la inexistencia de causas de incompatibilidad.

6ª Formalización de solicitudes y documentación.

Las personas que cumplan los requisitos relacionados en la base 4ª, podrán formalizar la solicitud de acuerdo con lo que se indica en los apartados siguientes:

- a) El plazo de presentación de solicitudes en la Universidad de León comprenderá **desde el día 3 de junio hasta el 15 de octubre de 2026**.
- b) Además de **inscribirse en la Plataforma de Becas Santander antes del 1 de octubre de 2026 a las 23.59 horas**, las solicitudes se presentarán en el **Registro General de la Universidad, hasta las 14:00 horas del último día de plazo (15 de octubre de 2026)**.
- c) Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de León, conforme al modelo disponible en la página web de la convocatoria.
- d) La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - d.1. **Copia del D.N.I.** de la persona solicitante, del documento equivalente en el caso de nacionales de países miembros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente de la persona solicitante, en caso de nacionales de otros países.
 - d.2. **Certificación académica personal original o copia compulsada**, en la que figuren de forma detallada las calificaciones obtenidas en cada asignatura cursada y la nota media de la titulación.
 - d.3. **Copia del Título de Grado**.

- d.4. **Copia del Título de Máster**, en caso de contarse con él.
- d.5. **Documento acreditativo de estar matriculado/a en el primer año de un programa de doctorado** de la ULE.
- d.6. **Copia de la concesión del premio extraordinario Fin de Grado**, en caso de contarse con él.
- d.7. **Copia de la concesión del premio extraordinario Fin de Máster**, en caso contarse con él.

7ª Subsanación de las solicitudes.

El órgano instructor de la convocatoria publicará, en el apartado correspondiente de la página web <https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-lainvestigacion>, la relación provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas, con la causa de exclusión, para que en el plazo de 5 días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se tendrá por desistida su solicitud.

En la misma página web indicada más arriba, el órgano instructor publicará la resolución definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, una vez transcurridos el periodo de subsanación, si este fuera necesario.

8ª Criterios de valoración y baremo aplicable a las personas solicitantes.

En su caso, si la demanda de solicitantes superase la disponibilidad de ayudas económicas, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia asignará las mismas a las personas solicitantes con mayor puntuación, atendiendo como criterio de valoración la nota media del expediente académico, teniendo en cuenta la distribución fijada en la base 2ª y obteniéndose según las siguientes reglas:

- a) En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera, no sólo las requeridas para la obtención del título.
- b) En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico y Maestro, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, más la totalidad de los créditos superados en el máster, debiendo haber completado al menos 300 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de grado o primer ciclo y de máster.
- c) La nota media final se calculará, con dos decimales, según la siguiente fórmula: $(X1 \cdot G + X2 \cdot M) / (G + M)$
Siendo:
X1: Nota media obtenida en el grado o primer ciclo, según el Real Decreto 1125/2003, calculada en la escala de 0 a 10 con dos decimales.
X2: Nota media obtenida en el máster, según el Real Decreto 1125/2003, calculada en la escala de 0 a 10 con dos decimales.
G: Número de créditos realizados en el Grado o primer ciclo.
M: Número de créditos realizados en el máster.
- d) En los casos de títulos de solo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.
- e) Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de



agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, y en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

- f) Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) <https://www.aneca.es/equivalencianotas-medias-estudios-universitarios-> y solicitar el cálculo de notas medias equivalentes en estudios universitarios realizados en el extranjero y aportar dicha equivalencia junto con la solicitud. Se contemplarán dos supuestos:
- En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 300 créditos en el conjunto de ambos estudios.
 - En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas. En todo caso, será necesario presentar un mínimo de 300 créditos equivalentes a los ECTS, justificando documentalmente su equivalencia.
- g) Premio Extraordinario Fin de Grado. Se adjudicará 1 punto a los solicitantes que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Fin de Grado (se considerará un único premio).
- h) Premio Extraordinario Fin de Máster. Se adjudicarán 0,2 puntos a los solicitantes que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Fin de Máster (sólo se considerarán los Títulos Oficiales de Máster y un único premio).
- i) En caso de empate, se considerará prioritario el número de matrículas de honor en el expediente académico y, si el empate persistiese, se tendrá en cuenta en segundo lugar el número de sobresalientes.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes.

9ª Procedimiento de selección de las personas beneficiarias.

- a) El órgano competente para la valoración ordenará de forma priorizada a las personas candidatas en función de lo indicado en la base 2ª, publicando una resolución provisional de las beneficiarias seleccionadas y suplentes.
- b) La resolución provisional se publicará, indicando un plazo de alegaciones, en la página web <https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudasa-la-investigacion>
- c) Una vez resueltas por el órgano competente aquellas alegaciones recibidas en el plazo que se establezca, la Rectora elevará a definitiva la lista de personas beneficiarias y suplentes, que se publicará en la página web indicada en el apartado anterior.
- d) Las renunciaciones a las ayudas que se produzcan entre las personas beneficiarias serán cubiertas de modo automático por las personas suplentes previstas en la misma rama de conocimiento en la resolución definitiva. En el caso de no haber suplentes en la misma rama de conocimiento, se priorizará al suplente con mayor puntuación total del resto de ramas.



10ª Aceptación de las condiciones y obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) La participación en el programa supone la aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de las personas solicitantes.
- b) Las personas beneficiarias deberán estar matriculadas a tiempo completo en el primer año de un programa de doctorado de la Universidad de León.
- c) Aquellas personas solicitantes que hayan obtenido la ayuda deberán defender la tesis doctoral en los plazos fijados por su programa de doctorado. En caso de no efectuarse la defensa de la tesis en el tiempo señalado, deberán devolver la cantidad económica de la ayuda.

11ª Incumplimiento y control.

El incumplimiento de los requisitos mencionados implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia adoptar las correspondientes resoluciones por las que se acuerde la pérdida de la condición de beneficiario/a de la ayuda.

12ª Protección de datos.

La Universidad de León, en cumplimiento del deber de transparencia previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, tratará los datos de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con las previsiones legales, con pleno respeto a los principios y garantías del derecho fundamental a la protección de datos.

Responsable del tratamiento:

- Universidad de León
- CIF: Q2432001B
- Domicilio: Avda. de la Facultad de Veterinaria, 25 – 24004 León
- Delegado de protección de datos: dpd@unileon.es

Finalidades para las que se recaba información personal:

Los datos se usan para la gestión administrativa y la tramitación de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Derechos de las personas interesadas:

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de León o por correo postal dirigido a Responsable de privacidad, Avda. de la Facultad de Veterinaria, 25 – 24004 León.

Autoridad competente para la presentación de reclamaciones:

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid).



En León, a fecha de la firma electrónica
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA
(Por Delegación, RR. de 06/11/2025, BOCyL nº 210 de 12/11/2025)



Firmado digitalmente
por 09755086G
SANTIAGO GUTIERREZ
(R: Q2432001B)
Fecha: 2026.10.02
13:16:28 +02'00'

Santiago Gutiérrez Martín